



Consejero Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-12
15 de enero de 2025

“Por medio de la cual se resuelve desistimiento de recurso de reposición y en subsidio apelación contra el concepto desfavorable de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, artículo 81 CPACA y de conformidad con lo probado en sesión de la Sala del 15 de enero de 2025.

ANTECEDENTES

Que el 5 de noviembre de 2024 la doctora Tatiana Perdomo Gallego, oficial mayor del Juzgado 07 Penal Municipal de Neiva, solicitó traslado como servidor de carrera al cargo de escribiente municipal del Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por encontrarse en vacancia definitiva y cumplir con los requisitos para tal fin.

Mediante oficio CSJHUOP24-1705 del 13 de noviembre de 2024, ésta Corporación, emitió concepto de traslado desfavorable como servidor de carrera, por falta de cumplimiento de los presupuestos necesarios para otorgar concepto favorable, como es que solo se trate de un cargo que se exijan los mismos requisitos y funciones afines conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024.

A través de correo electrónico del 27 de noviembre de 2024, la señora Tatiana Perdomo Gallego presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el concepto desfavorable antes señalado.

El 9 de enero de 2025, la señora Tatiana Perdomo Gallego presentó memorial de desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado frente a la decisión adoptada por esta Corporación, respecto de la solicitud de traslado presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del CPCA, esta Sala aceptará el desistimiento presentado por la señora Tatiana Perdomo Gallego.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Tatiana Perdomo Gallego contra el concepto de traslado desfavorable como servidor de carrera, presentado en calidad de oficial mayor del Juzgado 07 de Penal Municipal de Neiva, para ser efectivo en el cargo de escribiente del Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la señora Tatiana Perdomo Gallego, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva – Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS